



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 1594/2024 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Posgrados en Consumo y Producción Sostenible está integrado por las siguientes carreras: Maestría en Consumo y Producción Sostenible y Especialización en Consumo y Producción Sostenible, creadas por Resoluciones de este Consejo Nros. 31/2024 y 32/2024, respectivamente.

Que resulta necesaria la aprobación de un reglamento que establezca las normas de funcionamiento de dicho Programa.

Que según lo establece el artículo 25 inciso c) del Estatuto Universitario, al Consejo Superior le corresponde dictar los reglamentos



u ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios.

Que la aprobación de dicho reglamento ha sido tratada y aprobada en la sesión de este Consejo de fecha 27 de agosto de 2024.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Posgrados en Consumo y Producción Sostenible; conforme a los contenidos y



alcances que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente a la Secretaría de Educación, y archívese.

PROGRAMA DE POSGRADOS EN CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE

REGLAMENTO DE CARRERAS

Estructura

1. El Programa de Posgrados en Consumo y Producción Sostenible está integrado por las siguientes Carreras:
 - Maestría en Consumo y Producción Sostenible
 - Especialización en Consumo y Producción Sostenible

Requisitos de Admisión

2. De acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente podrán ser admitidos en los estudios de posgrado los egresados de universidades argentinas legalmente reconocidas con título de grado correspondiente a carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, así como los egresados de universidades del exterior que cumplan idénticos requisitos; en ambos casos, tras una entrevista con la Dirección de la Carrera correspondiente o con los profesores de ese posgrado que él determine.

Para acceder a las carreras del programa se deberá contar con títulos en el campo de las Economía, Administración, Comunicación Social, Ciencias Políticas, Gestión Ambiental, las Ciencias Naturales, las Ingenierías o equivalentes. También se admitirán otros títulos si el aspirante demuestra tener antecedentes académicos o profesionales vinculados con la educación de acuerdo al artículo 39 bis de la LES y la reglamentación de la UNTREF.

3. También podrán solicitar su admisión los graduados de instituciones oficiales argentinas de educación superior no universitaria que posean títulos correspondientes a carreras de cuatro años de duración o más.
4. Quienes no cumplan con los antecedentes mencionados podrán solicitar la Admisión Excepcional a las Carreras del Programa, de acuerdo con las normas nacionales e institucionales vigentes, si reúnen las condiciones mínimas para ello. Para hacerlo, deberán contar, indefectiblemente, con el aval de la Dirección de la Carrera.
5. Entrevista de Admisión con el Director de la Carrera. Los aspirantes deberán cumplir prerrequisitos académicos (consistentes en cursos o seminarios de grado o de posgrado), si así lo dispone la Dirección del Posgrado en el que se solicite inscripción, luego de evaluar los antecedentes presentados.

Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación

6. La modalidad de dictado de las Carreras es de tipo presencial.
7. La aprobación de las asignaturas integra dos requisitos:
 - a) asistencia al 75% de las clases; y
 - b) aprobación de la instancia de evaluación establecida para cada asignatura.
8. Cada equipo docente podrá definir la modalidad de evaluación de los estudiantes que tendrá la asignatura a su cargo.
9. El sistema de calificación del Programa de Posgrados es de tipo numérico, con una escala de números naturales de I (uno) a 10 (diez); exigiéndose para la aprobación de la asignatura un mínimo de 7 (siete) puntos.
10. Cada estudiante tiene un plazo de un año para cumplimentar todas las exigencias de evaluación de una asignatura, a partir de la finalización de su cursado.
11. Un estudiante puede solicitar al Comité Académico de su Carrera, el reconocimiento de asignaturas o seminarios de asignaturas equivalentes aprobadas —que hayan sido evaluadas a nivel de posgrado en el marco de instituciones universitarias y/o académicas debidamente acreditadas —del país o del exterior- hasta un máximo del 35% de las obligaciones de la Carrera que cursa.
12. Un estudiante deberá informar al Director de la Carrera si desea suspender temporariamente el cursado de una Carrera, para poder acceder a su reconocimiento, en caso de reincorporarse a la misma.

Evaluación Final

Evaluación del Trabajo Final Integrador de la Especialización

13. Para el egreso, la Especialización requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador. Las características de este trabajo final integrador se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional. Para la realización del trabajo final, cada estudiante contará con la Dirección de un profesor experto en la temática elegida para abordar en el trabajo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.
14. Los Trabajos Finales de la Especialización serán evaluados por un profesor con idoneidad académica y/o profesional en la temática evaluada y por el Director designado para el Trabajo Final Integrador.

Evaluación de la Maestría

15. La evaluación del Trabajo Final para la Maestría en Consumo y Producción Sostenible se rige por lo estipulado en el Reglamento de Posgrados de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.
16. La Maestría en Consumo y Producción Sostenible culmina con un trabajo final, individual y escrito en idioma español, con formato de una propuesta de implementación o plan de mejora en Consumo y Producción Sostenible para una organización seleccionada por el alumno al inicio de la cursada que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y de las herramientas técnicas propias de la actividad. El mismo se desarrollará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final.

El Trabajo Final Integrador deberá dar cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una estrategia de mejora o adecuación a la sostenibilidad propia de la misma.

17. Los Trabajos Finales de Maestría serán evaluadas a través de una defensa oral y pública, según lo establecido en la normativa nacional e institucional vigente.

Conducción del Programa

Dirección

18. El Programa estará conducido por una Dirección designada por el Rector de la Universidad.
19. Sus funciones serán —además de las establecidas en el artículo 6to. del Reglamento de Posgrados de la Universidad¹ - las siguientes:
 - a) Conducir el proceso de programación y gestión académica de las actividades de la Carrera de Especialización para cada año.
 - b) Entender en las relaciones del Programa con los organismos de gobierno y de gestión académica de las Universidades intervinientes, especialmente con las respectivas Áreas de Posgrado, así como con las áreas ministeriales vinculadas con la gestión universitaria.
 - c) Entender en las relaciones del Programa con organismos del sector público y privado a fin de programar acciones conjuntas y/o gestionar recursos para la implementación del Programa.

¹ a. actuar como Comisión de Admisión de los aspirantes a cursar estudios de posgrado;
b. proponer el jurado de las Tesis de Maestría y de Doctorado;
c. aprobar la elección del Director de Tesis;
d. estudiar y aprobar el Plan de Tesis y la propuesta curricular de los alumnos de posgrado;
e. llevar el registro académico de todos los alumnos de posgrado;
f. evaluar y elevar a la Secretaría Académica las propuestas de estudios de posgrado en sus distintos aspectos: fundamentación, objetivos, perfil del título, alcance del título, estructura curricular y Valoración Horaria.

- d) Supervisar:
- la ejecución de la programación acordada;
 - la aplicación del sistema de autoevaluación que se acuerde para el Programa.
 - la implementación de un sistema de información y archivo que se genere.
 - el cumplimiento de las normas y procedimientos para la gestión de recursos, según normativa vigente.
- e) Solicitar a la Dirección de Posgrados de la UNTREF, la contratación del personal docente necesario para el dictado del Programa.
- f) Mantener reuniones periódicas de orientación con los estudiantes en forma individual y/o grupal.
- g) Resolver, en virtud de los dictámenes del Comité Académico, sobre las solicitudes de acreditación de estudios de posgrados realizados en Instituciones de Educación de Formación Superior del país y del exterior, según lo establecido en el punto 11 de este Reglamento.
- h) Organizar jornadas, seminarios y otras actividades de extensión y transferencia.
- i) Coordinar los trabajos de investigación que se llevan a cabo en el marco del Programa de Posgrados, articulando la participación de los estudiantes en los mismos.

Comité Académico

20. El Comité Académico estará integrado por:

- el Director del Programa de Posgrados Consumo y Producción Sostenible;
- 3 profesores que se desempeñen en la Universidad o Facultad con la que el Programa de Posgrados establezca acuerdos de cooperación académica; y
- 1 profesor invitado del exterior del país.

21. Sus funciones serán:

- a) Definir los lineamientos generales de programación de las actividades de la Carrera para cada año académico.
- b) Aprobar la programación académica presentada por la Dirección
- c) Proponer los docentes del Programa de Posgrados en Consumo y Producción Sostenible.
- d) Constituirse en Consejo Editor para la aprobación de las publicaciones del Programa.
- e) Evaluar la marcha del Programa como parte del proceso de evaluación interna, y fijar los criterios y enfoques para la autoevaluación del mismo.
- f) Expedirse sobre las solicitudes de acreditación de estudios de posgrado realizados en Instituciones de Educación Superior del País y del Exterior.

Coordinación Administrativa

22. La Dirección de Posgrados asignará una Coordinación Administrativa para facilitar el funcionamiento académico del Programa.

23. Sus funciones serán:

- a) Promover las propuestas académicas del Programa y sus actividades;
- b) Informar y orientar a los interesados respecto de las propuestas y procesos administrativos;
- c) Realizar el seguimiento del proceso de inscripción de los interesados;
- d) Orientar a las autoridades, docentes y estudiantes del Programa de Posgrados respecto de procesos administrativos institucionales y sobre el uso de sistemas administrativos;
- e) Entender en los procesos administrativos necesarios para la organización de las actividades académicas programadas en el Programa; principalmente:
 - Solicitar la apertura de asignaturas;
 - Crear las comisiones;
 - Solicitar las aulas presenciales y virtuales necesarias;
 - Supervisar la carga de calificaciones por parte de los docentes;
 - Preparar y disponer las Actas;
 - Solicitar el cierre de Actas;
- f) Entender y elevar a la Dirección de Posgrados, las solicitudes de:
 - Contrataciones y liquidaciones docentes definidas por las autoridades del Programa;
 - Equivalencia de trayectos formativos, requeridos por los estudiantes;
 - Títulos, requeridos por egresados del Programa.
- g) Realizar toda otra actividad administrativa relacionada con los procesos formación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Posgrados de la UNTREF.

Cuerpo Docente

24. El Cuerpo Docente de la carrera está conformado por docentes estables e invitados. Para su designación deberán poseer, como mínimo, formación de posgrado equivalente a la carrera. En casos excepcionales, las ausencias de estudios de posgrado podrán reemplazarse con méritos equivalentes demostrados por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. En todos los casos, se tendrá en cuenta su idoneidad académica, y sus antecedentes académicos profesionales en el área de la carrera.

25. El Director de la Carrera en acuerdo con el Comité Académico propondrá el plantel docente de la carrera que serán designados por el Rector

Director de Trabajo Final

26. Los Directores de Trabajo Final —y co-directores cuando los hubiera— deberán tener antecedentes y méritos suficientes en el campo temático que corresponda.
27. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe. Serán designados por el Director de la carrera.
28. Son funciones del Director del Trabajo Final de Maestría (Director de Trabajo Final de Especialización).
 - a) asesorar y orientar a los estudiantes en la elaboración de Trabajo Final;
 - b) evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final;
 - c) presentar al Director del Posgrado un informe final evaluando el trabajo efectuado, su calidad y la significación del mismo.

Seguimiento de estudiantes y graduados

29. Es responsabilidad de la Dirección de la Carrera mantener reuniones periódicas de orientación con los estudiantes en forma individual y/o grupal.
30. Asimismo, los directores de trabajos finales realizarán la orientación y seguimiento para la elaboración de los trabajos finales de la carrera. Deberán presentar a la conducción de la carrera informes periódicos que den cuenta del estado de avance de cada estudiante.
31. La Dirección de la carrera designará un profesor asistente para la realización del seguimiento del avance de los estudiantes con respecto a la redacción de su Trabajo Final. Entre sus funciones estarán: convocar periódicamente a los estudiantes, evaluar avances y obstáculos en la escritura del trabajo final, contribuir a la superación de las dificultades identificadas y comunicar a la Dirección cualquier información de interés al respecto

Seguimiento Curricular

32. Son funciones del Director y del Comité Académico el seguimiento curricular de cada programa con el objetivo de evaluar periódicamente la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en la misma
33. La Coordinación Administrativa informará a la conducción del programa la actualización de las asignaturas, de la biblioteca y laboratorios y/o de los soportes tecnológicos de los mismos de manera de evaluar su pertinencia respecto a los contenidos mínimos del programa.

34. Los mecanismos previstos para evaluar el parecer de los estudiantes y los docentes con el desarrollo de la carrera son: a) reuniones con estudiantes, b) encuestas a estudiantes que sirven para evaluar tanto el programa académico como el desempeño de los profesores, c) reuniones con profesores.
35. Los mecanismos previstos para la evaluación de desempeño de los docentes que participen de la carrera son los siguientes:
 - a) Sistematización y evaluación de los resultados del parecer de los estudiantes de la carrera.
 - b) Informes periódicos respecto al cumplimiento de las tareas desempeñadas por los docentes,
 - c) Reuniones periódicas con el Director de la Carrera.

Becas

36. El Programa de Posgrados en Consumo y Producción Sostenible podrá otorgar becas en el marco del Reglamento de Becas de Posgrado de la Universidad.
37. Los docentes de la UNTREF así como sus graduados gozan de un beneficio del 50% de los aranceles de cualquiera de las Carreras del presente Programa.
38. La Universidad, por sí o a través de la Dirección del presente Programa de Posgrados, podrá gestionar nuevas formas alternativas de financiamiento del Programa y de becas para sus estudiantes, en organismos gubernamentales y no gubernamentales, ya sean públicos o privados y por convenios de cooperación.

Hoja de firmas